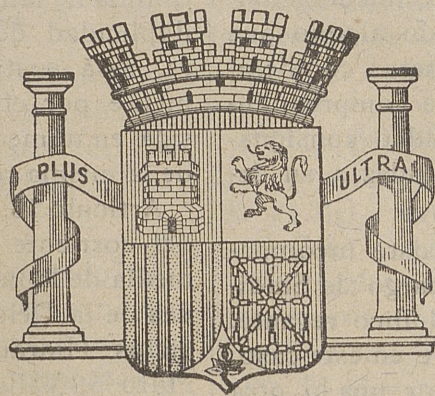


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.445

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisión organizadora

Elecciones de Sindicatos industriales en la Asamblea de la Confederación

El Decreto de 24 de Mayo de 1934 (*Gaceta* del 26), dispuso la reorganización de la Confederación Hidrográfica del Duero, organismo integrado por las representaciones proporcionales de todos los elementos que se beneficien o puedan beneficiarse con el aprovechamiento de las aguas públicas que discurren por la cuenca de dicho río, y por la de Corporaciones y Entidades interesadas en tal aprovechamiento. La Confederación Hidrográfica del Duero tendrá plena autonomía para regir y administrar los intereses que han de confiarse. Su constitución definitiva constituye una unánime aspiración de todas las comarcas de la cuenca, y los trabajos de organización merecerán seguramente el más entusiasta apoyo de los regantes, usuarios industriales y Entidades interesadas.

Por Orden ministerial de fecha 26 de Diciembre de 1934, ha sido aprobado el Reglamento para constitución de la Asamblea de la Confederación. La Comisión

organizadora, en cumplimiento de lo dispuesto y en ejercicio de sus funciones, dicta las siguientes normas para regular la designación de los Síndicos representantes de usuarios industriales:

Artículo 1.º Los usuarios de aprovechamientos industriales de la cuenca del Duero, procederán a elegir sus representantes en la Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Duero. A tal efecto, las elecciones se ajustarán a la siguiente clasificación de regiones y proporción de Síndicos a designar:

1.ª Cuenca del río Pisuerga hasta su confluencia con el río Duero, y de todos los afluentes al Pisuerga, Esgueva, Arlanza, Arlanzón y Carrión. Número total de caballos, según los datos que obran en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, 12.876. Habrá de elegir un Síndico.

2.ª Cuenca del río Esla hasta su confluencia con el río Orbigo, así como las cuencas de dicho río Orbigo, del Cea y del Tera, hasta su confluencia con el Esla, y la cuenca del río Valderaduey. Número total de caballos, 13.538. Un Síndico.

3.ª Cuenca del río Tormes y cuencas de los afluentes de la margen izquierda del río Duero, desde la confluencia de este río con el Tormes, hasta su unión con el río Agueda. Número total de caballos, 7.621. Un Síndico.

4.ª Cuenca de los afluentes de ambas márgenes del río Duero, desde su confluencia con el río

Pisuerga hasta la frontera; excepción hecha del río Valderaduey y comprendiendo la cuenca del río Esla, solamente desde la confluencia de este río con el Orbigo. Número total de caballos, 15.708. Dos Síndicos.

5.ª Cuenca del río Duero y de sus afluentes de ambas márgenes desde el origen del río Duero hasta su confluencia con el río Pisuerga. Número total de caballos, 19.531. Dos Síndicos.

Como queda consignado, por cada 15.000 caballos o fracción inferior, será elegido un Síndico. Es decir, que las regiones 1.ª, 2.ª y 3.ª, designarán cada una de ellas un Síndico, y las regiones 4.ª y 5.ª, dos Síndicos, cada una, por rebasar la cifra de 15.000 caballos.

Artículo 2.º Tendrán derecho a intervenir en las elecciones correspondientes, todos los propietarios de aprovechamientos hidráulicos de la cuenca destinados a la producción de fuerza u otra aplicación industrial, siempre que su aprovechamiento, o la suma de los varios que posean, no exceda de 15.000 caballos.

Artículo 3.º Los usuarios, empresas o particulares, que dispongan en la cuenca de número superior a 15.000 caballos instalados, por uno o varios aprovechamientos acumulados, no tomarán parte en la elección de Síndicos industriales, y designarán directamente cada uno de ellos un representante para la Asamblea de la Confederación. A tal efecto, la Delegación del Gobierno se dirigirá a los usuarios que se encuentren en la expresada si-

tuación, a fin de que indiquen la persona que ejercerá su representación en la Asamblea.

Artículo 4.º Todos los usuarios industriales que deseen tomar parte en la votación, ejercerán su derecho por escrito, bajo sobre cerrado que entregarán mediante recibo en la Secretaría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, o enviarán por correo certificado. En el primer caso, la entrega habrá de verificarse durante las horas de diez a trece del día 7 de Abril del corriente año. Si el envío se hace por correo, los pliegos certificados deberán depositarse en la oficina o estafeta de Correos el mismo día 7, señalado para la elección. Serán excluidos los pliegos que, aún habiéndose impuesto en debido momento, no se recibiesen en los ocho días siguientes.

Artículo 5.º En el anverso del sobre se consignará la siguiente dirección: «Señor Delegado del Gobierno, Presidente de la Comisión organizadora de la Confederación Hidrográfica del Duero. Muro 5, Valladolid». En el reverso, la siguiente indicación: «Contiene papeleta de votación para la elección de Síndicos industriales de la región».

Artículo 6.º En el sobre será incluida una papeleta de votación donde se haga constar el nombre social o particular del votante, el término municipal en que radica su aprovechamiento, el número de caballos del mismo, el nombre o nombres del candidato o de los dos candidatos a quien vota (según la región a que perte-

nezca el elector) y al final la firma del votante.

Como obligado comprobante se acompañará una certificación expedida por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, o por el Ayuntamiento en cuyo término radique el aprovechamiento, acreditando la personalidad del usuario y las características de su aprovechamiento, no dejándose de hacer presente el número de caballos. La Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero expedirá rápidamente y de modo gratuito, por tratarse de fines electorales, las certificaciones que sean solicitadas a los fines exclusivos de esta elección, con arreglo a los datos contenidos en sus registros y censos. En el caso de no acompañarse la expresada certificación, y para mayor facilidad de los electores, se comprobará si el usuario figura en los registros oficiales de la Delegación, y si es así, será admitida su papeleta de votación.

Artículo 7.º Cuando el elector sea una empresa, compañía o sociedad, remitirá, también, en el sobre de votación, una certificación acreditativa del acuerdo adoptado por el Consejo, Junta u organismo directivo, designando los nombres de los candidatos o facultando a la persona que haya de verificar la votación en nombre de la entidad social.

Artículo 8.º Los escritos que no se ajusten a las anteriores prescripciones, se darán por no admitidos en el acto de escrutinio.

Artículo 9.º Debe tenerse muy presente que cada elector sólo podrá tomar parte, naturalmente, en la elección correspondiente a la zona en que figure su aprovechamiento. Si pertenece a las regiones 1.ª, 2.ª o 3.ª, consignará en la papeleta un solo nombre. Si está incluido en las regiones 4.ª o 5.ª, podrá votar a dos nombres. Caso de figurar en la papeleta más nombres de aquellos a que tenga derecho, se dará validez únicamente al primero o a los dos primeros, según la región de que se trate. Si pudiendo consignar dos nombres, por ser elector de la 4.ª o 5.ª región, figura uno sólo en la papeleta de votación, no le serán sumados a éste los votos correspondientes al otro candidato que pudo ser incluido.

Artículo 10. Los Síndicos elegidos deberán haber cumplido los 23 años, saber leer y escribir, encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles y ser usuarios industriales en alguna zona de la cuenca. El cargo, además, es incompatible con el desempeño regular de cualquier función, traba-

jo o servicio en dependencias y obras afectas a la Confederación. Si resultase elegido alguno que no reúna las primeras condiciones o se encuentre comprendido en la incompatibilidad consignada, no se dará validez a su designación.

Artículo 11. Existe incompatibilidad entre el cargo de Síndico industrial y Síndico regante. Quien se encuentre en este caso, habrá de optar por una u otra representación. También deberá renunciar el que sea elegido como Síndico industrial por dos o más zonas, conservando una sola representación que el mismo a su voluntad señale.

Artículo 12. Cuando sea preciso anular la designación de un

candidato elegido por incompatibilidad, falta de condiciones, duplicidad de mandato, etcétera, será sustituido automáticamente por el candidato que le siga en número de votos dentro de la misma región.

Artículo 13. El día 15 de Abril del corriente año, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, Muro 5, Valladolid, a presencia de la Comisión organizadora y ante Notario, se procederá a la apertura de los sobres de votación, cómputo de votos y proclamación de los Síndicos elegidos.

Artículo 14. El resultado de la elección se dará a conocer en

los Boletines Oficiales de todas las provincias de la cuenca del Duero.

Artículo 15. Las reclamaciones acerca de las elecciones celebradas y circunstancias de los Delegados que resulten designados, se presentarán ante el Delegado del Gobierno, Presidente, y de ellas se dará cuenta a la Asamblea de la Confederación una vez reunida. La Asamblea resolverá, oyendo a los interesados, si éstos lo solicitan, y con los asesoramientos que estime necesarios.

Valladolid, 15 de Marzo de 1935. — El Delegado del Gobierno, Presidente, *Antonio Arias Juárez*. — Por acuerdo de la Comisión organizadora: El Secretario, *José Antonio G. Santelices*.

Núm. 1.476

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Marzo

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Marzo, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	17.537	800	18.337
» 2.º—Representación provincial.	834	1.750	2.584
» 5.º—Gastos de recaudación.	»	5.000	5.000
» 6.º—Personal y material.	74.500	3.600	78.100
» 7.º—Salubridad e higiene.	»	4.000	4.000
» 9.º—Asistencia social.	1.000	»	1.000
» 10.º—Instrucción pública.	15.265	2.450	17.715
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	22.800	17.000	39.800
» 15.º—Operaciones de crédito provincial	22.275	»	22.275
» 17.º—Ingresos indebidos	»	30.200	30.200
» 18.º—Imprevistos	»	2.000	2.000
» 19.º—Resultas	200.000	»	200.000
TOTALES.	515.511	72.050	587.561

Importa esta relación la cantidad de quinientas ochenta y siete mil quinientas sesenta y un pesetas. Valladolid, 12 de Marzo de 1935. — El Interventor, *José M.ª Izquierdo*.

Comisión Gestora. — Sesión del 13 de Marzo de 1935. — Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes. — *Eustaquio Sanz*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.488

Núm. 1.504

Núm. 1.481

Laguna de Duero

Peñañiel

Brahojos

Hecha la rectificación del censo de campesinos de este Municipio, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones; advirtiéndose a los interesados que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Brahojos, 16 de Marzo de 1935. El Alcalde, *José Gutiérrez*.

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinada a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Laguna, 15 de Marzo de 1935. El Alcalde, *Narciso Cuesta*.

Hallándose vacante la plaza de Matrona titular de este Municipio, se anuncia su provisión en propiedad y con el haber anual de mil doscientas pesetas, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo las aspirantes presentarán sus instancias en esta Secretaría municipal.

Peñañiel, 15 de Marzo de 1935. El Alcalde, *Miguel Rico*.

Núm. 1.497

Santa Eufemia del Arroyo

La Mesa electoral constituida para la designación de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de la única parroquia, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Antolín García Martín, seis votos.

Don Laureano Román Urueña, seis votos.

Don Onofre Santos Cañibano, seis votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

D. Antolín García Martín.

D. Laureano Ramón Urueña.

D. Onofre Santos Cañibano.

Santa Eufemia del Arroyo, 17 de Marzo de 1935.—El Presidente, Bonifacio Santos.

Núm. 1.498

Santa Eufemia del Arroyo

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Patricio Martín Santos, seis votos.

Don Juan Martín Martínez, seis votos.

Don Antonio Rodríguez Abril, seis votos.

Don Bonifacio Rodríguez Fernández, seis votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

D. Patricio Martín Santos.

D. Juan Martín Martínez.

D. Antonio Rodríguez Abril.

D. Bonifacio Rodríguez Fernández.

Santa Eufemia del Arroyo, 17 de Marzo de 1935.—El Presidente, Casimiro Rodríguez.

Núm. 1.477

Traspinedo

Don Eustasio Velicia Villarragut, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 24 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Traspinedo, 16 de Marzo de 1935.—Eustasio Velicia.

Núm. 1.478

Traspinedo

Don Leandro Berzosa López, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se

advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 24 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Traspinedo, 16 de Marzo de 1935.—Leandro Berzosa.

Núm. 1.495

Valdearcos de la Vega

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdearcos de la Vega, 16 de Marzo de 1935.—El Presidente, Félix Minguéz.

Núm. 1.496

Valdearcos de la Vega

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento el repartimiento del derecho o tasa sobre guardería rural, de este término, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Valdearcos de la Vega, 16 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Aureliano Aguado.

Núm. 1.499

Valverde de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año actual, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría, por término de quince días, en los cuales y otros tres días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal.

Valverde de Campos, 17 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Orestes Herrero.

Núm. 1.486

Villacarralón

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1934, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 578 del Estatuto en armonía con el 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Villacarralón, 17 de Marzo de 1935.—El Alcalde, José Rojo Vega.

Núm. 1.487

Villafrechós

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1934, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días con los documentos justificativos, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este término municipal formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes, conforme dispone el artículo 126

del reglamento de Hacienda municipal.

Villafrechós, 16 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Isidoro Pernía.

Núm. 1.449

Villagómez la Nueva

Confeccionadas las cuentas municipales del presupuesto y ejercicio de 1934, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlas cuantos interesados lo deseen y presentar sobre las mismas las reclamaciones que estimen justas.

Villagómez la Nueva, 12 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Artemio de Santiago.

Núm. 1.455

Villamuriel de Campos

Debiéndose proceder en breve a la formación de los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este término municipal, y a fin de poder tener en cuenta todas las alteraciones de riqueza habidas en los terratenientes del término citado, se hace preciso que los señores que hayan experimentado dichas alteraciones, presenten en esta Alcaldía las declaraciones de alta o baja, acompañadas de los documentos o títulos que lo justifiquen desde esta fecha hasta el día 20 de Abril próximo; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villamuriel de Campos, 14 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Félix Pérez.

Núm. 1.435

Villasexmir

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 9 del actual, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio actual, habiendo recaído el nombramiento en los señores siguientes:

Parte real

D. Fructuoso García Primo.
D. Donaciano García Martín.
D. Angel Domínguez Peláez.

Parte personal

D. Perpetuo García Martín.
D. Siro Bayón Negro.
D. Leopoldo García Viciosa.

Las relaciones y documentos

que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan con esta fecha expuestas al público por término de siete días, a los efectos de reclamaciones; admitiéndose por el Ayuntamiento cuantas se presenten dentro del plazo señalado.

Villasexmir, 13 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Siro Bayón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.463

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en la cuenta jurada de derechos y suplidos devengados por los Letrados don Aurelio Abia García y don Joaquín Alvarez Taladriz y Procurador don Julio González Llanos, en las diligencias de prevención de abintestato y partición de herencia de don Juan Neira y su mujer doña Nicanora Reinoso, contra doña Martina Neira Reinoso, y en su representación, hoy contra su esposo don Félix Marino Moyano, y contra don Fermín Neira Reinoso, vecinos de esta ciudad, en el concepto de herederos del don Juan y doña Nicanora, se saca a subasta la finca siguiente, embargada en dichos autos:

Una huerta sita en esta ciudad, al pago de los Vadillos; que linda al Norte, con el Esgueva y abrevadero; al Este, con camino de la vía férrea; al Sur, camino de los Pajarillos, y al Oeste, por donde tiene la entrada, con terrenos perdidos del Cabildo; su cabida es de 62 áreas, 68 centiáreas y 36 decímetros; la parte cubierta o lavadero, casa y cobertizo, ocupan 5 áreas, 11 centiáreas y 62 decímetros; un corral con cerca de adobes, de un área, 95 centiáreas, y los tendaderos y un trozo de terreno por donde se entra a la huerta y otro lavadero que ocupa 4 áreas, 36 centiáreas y 60 decímetros, constituyendo todo 74 áreas, 11 centiáreas y 58 decímetros, constando la casa de planta baja, piso principal y desván; en dicha huerta hay una noria revestida de piedra y maquinaria y cubos de hierro, y existe un buen número de árboles frutales; tasado todo ello en veintisiete

mil setecientos veintidós pesetas con ochenta céntimos.

La subasta, que es primera, tendrá lugar el día quince de Abril próximo, a las doce, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de la finca, sin cuyo requisito, no serán admitidos; y que de la deslindada finca, no existen títulos de propiedad más que la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de esta ciudad.

Dado en Valladolid, a trece de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Buxó.—El Secretario, Toribio Díez.

144

Núm. 1.462

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Fernández Morales, Gonzalo; natural y vecino de Madrid, de 38 años, soltero, viajante, hijo de Toribio y Juana, domiciliado últimamente en Ceuta, con instrucción y antecedentes penales; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle del Capitán Galán, 1, en concepto de procesado, en causa número 159-1932, sobre estafas, con el fin de ser reducido a prisión en la Cárcel del partido; bajo apercibimiento de no verificarlo de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Juzgados municipales

Núm. 1.465

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CEDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia, en providencia de hoy, dictada en carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite a don Jesús Benito López, don Marcelo del Amo Pinares, don Germán Alvarez Ferrero, don Venancio Aguado y don Celestino Zorita Belloso, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que el día seis del próximo mes de Abril, y hora de las diez en punto de su mañana, comparezcan ante la Audiencia

provincial de esta ciudad, para asistir en concepto de jurados a las sesiones del juicio oral, de la causa seguida contra Marcelino González Marcos, sobre abusos deshonestos; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que determina el artículo 52 de la ley del Jurado, y les podrá ser impuesta una multa de doscientas cincuenta a tres mil pesetas, según la condición económica del interesado.

Y en atención a ignorarse el domicilio o paradero actual de los señores indicados, y para que les sirva de citación se expide la presente cédula, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 1.466

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia, en providencia de hoy, dictada en carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite a los señores doña Dionisia Duque, don Fernando Alvarez, don Timoteo Amo Martínez, don Andrés Antón Martínez, don Fausto Cano Izquierdo, don Eugenio Arranz González y doña Fortunata Abadía Lozano, vecinos todos que fueron de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que el día cuatro del próximo mes de Abril, a las diez en punto de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, para asistir en concepto de jurados a las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Antonio Jesús Posadilla Fernández, sobre homicidio; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que determina el artículo 52 de la ley del Jurado, y les podrá ser impuesta una multa de doscientas cincuenta a tres mil pesetas, según la condición económica del interesado.

Y en atención a ignorarse el domicilio o paradero actual de los señores indicados y para que les sirva de citación en forma, se expide la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Luis Pedrosa,

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial